

RAD. 2020-210 RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

Contacto Conexa <contactoconexa@gmail.com>

Mié 15/03/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: ANDRES GARCIA
DEMANDADO: FUNDACION SALUVITE
RADICACION: 2020 -210

ASUTO: RECURSO DE REPOSICION Y
SUBSIDIOAPELACION CONTRA EL AUTO 367 DE FECHA 9 DE
MARZO DE 2023

EDUARDO SOLIS LEMOS, mayor de edad, vecino de Cali, apoderado de la parte actora por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición subsidio apelación contra el auto **367 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023** mediante el cual el despacho procedió a liquidar costas y a aprobarlas mismas.

Mi objeción la sustento con base en que las mismas se encuentran por una suma muy altas teniendo en cuenta que Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Razón por la cual considero las liquidadas por el despacho excesivas y debe proceder el despacho a conceder el recurso de reposición y en caso de no ser favorable debe el mismo conceder el recurso de apelación para que el superior proceda a estudiar lo referente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO SOLIS LEMOS
C.C. No. 94.439.925 expedida en Buenaventura (V)
T.P. No. 117978 C. S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE: **ANDRES GARCIA**
DEMANDADO: **FUNDACION SALUVITE**
RADICACION: **2020 -210**

ASUTO: **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIOAPELACION**
CONTRA EL AUTO 367 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023

EDUARDO SOLIS LEMOS, mayor de edad, vecino de Cali, apoderado de la parte actora por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición subsidio apelación contra el auto **367 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023** mediante el cual el despacho procedió a liquidar costas y a aprobarlas mismas.

Mi objeción la sustento con base en que las mismas se encuentran por una suma muy altas teniendo en cuenta que Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Razón por la cual considero las liquidadas por el despacho excesivas y debe proceder el despacho a conceder el recurso de reposición y en caso de no ser favorable debe el mismo concederé el recurso de apelación para que el superior proceda a estudiar lo referente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDUARDO SOLIS LEMOS
C.C. No. 94.439.925 expedida en Buenaventura (V)
T.P. No. 117978 C. S. de la J.

